



RECIBIDO

Secretaría General

sin anexos
en digital

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Las que suscriben **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA** y **KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, en nuestro respectivo carácter de regidora y síndica del municipio de Guadalajara y en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

II. Que, en términos del artículo 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía técnica y de gestión**; encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente. También tienen la atribución de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

III. Que por su parte, el artículo 37 fracción XX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación de los Ayuntamientos, **contar con un Órgano Interno de Control** quien además de las obligaciones señaladas por la normatividad en la materia promoverá el seguimiento y el combate a la corrupción.

IV. Que el artículo 67 sexies fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el **órgano interno de control contará, orgánicamente, con un Área de Auditoría.**

V. Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina **las atribuciones de los Órganos Internos de Control en materia de revisión del ejercicio del gasto público.**

VI. Que, en el mismo sentido, según lo dispone el artículo 52 numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:**

V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;

XV. Planear, programar y dirigir los asuntos de su competencia; y

XVI. Mantener la coordinación técnica necesaria con las diversas autoridades, con el propósito dar cumplimiento a sus atribuciones;

VII. Que, por su parte, el artículo 205 fracciones II, V, VI y XX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, **señala que la Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión,** encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas, y tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales de las instancias de la administración pública municipal y de aquellas personas que manejan fondos o valores del Municipio;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública;

VI. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la Administración pública; y

XX. Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;

VIII. Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

La presente página 2 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno Municipal, así como el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza, ambos del municipio de Guadalajara

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia **y aseguren la participación ciudadana y vecinal.***

IX. Que a través de su artículo 4º, la Constitución Política del Estado de Jalisco **reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.**

X. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular,** teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

XI. Que de acuerdo con los artículos 37 fracción II y 120 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen, entre otras obligaciones, aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que, entre otros, aseguren la participación social y vecinal; asimismo, se señala que la organización y participación ciudadana y vecinal **“es de orden e interés público, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas y afromexicanas cualquiera que sea su autodenominación, mediante los reglamentos que aprueben los Ayuntamientos con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio”.**

XII. Que el artículo 1º de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, dispone que ésta es de orden público e interés social y tiene, entre otros objetos, **reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas.**

XIII. Que según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, **se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social,** el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

La presente página 3 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno Municipal, así como el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza, ambos del municipio de Guadalajara

XIV. Que el gobierno de Guadalajara impulsa la participación ciudadana a través del **Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara**, mismo que establece en su artículo 1 los siguientes objetivos:

I. Promover e incentivar la organización vecinal y determinar los mecanismos de participación ciudadana que pueden ser utilizados para ser partícipes en la toma de decisiones públicas del Municipio, teniendo a la gobernanza como fundamento de acción, sin perjuicio de lo señalado por la Ley de la materia;

II. Regular el procedimiento general de designación de ciudadanas y ciudadanos integrantes de organismos sociales previstos en ordenamientos municipales;

III. Establecer las bases generales de la organización social para la participación de los ciudadanos del Municipio en los asuntos de interés público;

IV. Establecer los principios básicos de la planeación participativa y la organización y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara; y

V. Fomentar el trabajo conjunto entre gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

XII. Que, por su parte, el artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, establece que la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, funge como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal, teniendo exclusivamente derecho a voz en las sesiones que al efecto se celebren.

XIII. Que, la Contraloría Ciudadana, busca establecer mecanismos para dar continuidad y consolidar la participación de la sociedad tapatía en la selección de áreas o programas para que sean auditados por parte de la Contraloría Ciudadana, en su carácter de Unidad Fiscalizadora, dando cumplimiento a los principios que ha establecido la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) en relación con la participación ciudadana, los cuales señalan como compromisos de los países miembros (incluido México), lo siguiente:

Declaración de Cartagena de Indias "Transparencia contra la Corrupción" 2006¹:

ARTÍCULO II. SOBRE LAS POLÍTICAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN

9. Las EFS propiciaremos la participación de la sociedad civil para que sus denuncias sean escuchadas y atendidas y se involucren activamente en los procesos de control social.

¹ ORFIS «DECLARACIÓN DE CARTAGENA DE INDIA "TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN"», 2006. Consultado en: <http://www.orfis.gob.mx/principiosfundamentales/4.DeclaraciondeCartagenadeIndias.pdf>, el 12 de diciembre del 2022.

Declaración de Asunción "Principios de Rendición de cuentas", 2009²:

3. *Integralidad del sistema de rendición de cuentas. El sistema de rendición de cuentas está constituido por una diversidad de actores sociales que interactúan tanto en el plano interinstitucional como con la sociedad civil. Tanto las EFS como los gobiernos serán responsables de que exista frecuente y fluida coordinación entre esta red de actores. Asimismo, las EFS deben potenciar los beneficios de la interacción entre los diferentes actores y promover que cada uno ejercite su papel, de manera integrada, para el funcionamiento óptimo del sistema de rendición de cuentas.*

6. *Participación ciudadana activa. La sociedad civil tiene la capacidad de organizarse para ejercer un control ciudadano. Participa activa y frecuentemente como parte del sistema de rendición de cuentas (accountability social), en el control de la legalidad y el uso eficiente de los recursos públicos. Las EFS fortalecerán sus estrategias, nexos y mecanismos de comunicación e interacción con la sociedad civil, en procura de involucrarnos eficazmente en los sistemas de rendición de cuentas que están en construcción en la región; capacitarán a los funcionarios en lo procedente para que sean verdaderos "rendidores de cuenta" ante la ciudadanía; coadyuvarán en la construcción de un marco institucional que brinde la debida oportunidad y efectividad en el acceso a la información estatal pertinente por parte de los ciudadanos, que fomente una mayor cultura de transparencia gubernamental; y llevarán a cabo las acciones necesarias para mejorar el conocimiento público acerca de la lógica que gobierna a todo el sistema de rendición de cuenta, para contribuir a que el ciudadano ejerza adecuadamente su papel en el sistema.*

Declaración de Santiago sobre Gobernanza, Lucha contra la Corrupción y Confianza Pública. 2013³.

Noveno: *OLACEFS propiciará el desarrollo de las más diversas formas de relación y buenas prácticas y trabajo colaborativo con los ciudadanos y la sociedad civil, especialmente en cuanto a facilitar sus denuncias, a proporcionarles información útil basada en datos abiertos y a su inclusión en el ciclo de las auditorías, materializando y complementando, de este modo la Declaración de Cartagena de Indias y de Asunción y las ISSAI 1, 10, 12, 20 y 21.*

Declaración de Punta Cana "Sobre la promoción de la participación ciudadana en el seguimiento y la fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030"⁴

² OLACEFS «DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN "PRINCIPIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS"», 2009. Consultado en: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/06/DOC_22102009_Asuncion.pdf, el 12 de diciembre del 2022.

³ OLACEFS «DECLARACIÓN DE SANTIAGO SOBRE GOBERNANZA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFIANZA PÚBLICA», 2013. Consultado en: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/07/DOC_10_12_2013_DeclaracionSantigosobregob.pdf, el 12 de diciembre del 2022.

⁴ OLACEFS «Declaración de Punta Cana "Sobre la promoción de la participación ciudadana en el seguimiento y la fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030"», 2016. Consultado en: La presente página 5 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno Municipal, así como el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza, ambos del municipio de Guadalajara

Segundo. Ratificar los siguientes principios con la finalidad de que cada EFS pueda orientar la promoción de la participación ciudadana al seguimiento y la fiscalización de los ODS-Agenda 2030:

a. Independencia: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores -EFS- llevarán a cabo su función de control institucional, promoviendo e implementando estrategias, nexos y mecanismos para la participación ciudadana, resguardando su independencia competencial y decisoria final.

b. Participación ciudadana activa y confianza mutua: las EFS promoverán, de acuerdo con sus políticas de relacionamiento externo, el establecimiento de acuerdos colaborativos y coadyuvantes en el ejercicio de la fiscalización de los ODS que fortalezcan la confianza mutua con organizaciones civiles, grupos de ciudadanos, otras partes interesadas y personas en general, mediante el señalamiento cierto de los alcances y límites de su participación.

c. Relevancia: Las EFS reconocerán y determinarán los asuntos en los que, de manera especial, la participación de la ciudadanía pueda contribuir en el seguimiento y la fiscalización de los ODS, con especial énfasis en aquellos temas relacionados con el mejoramiento de vida y de su entorno.

d. Universalidad e integración plena: en todas las acciones que emprendan, según esta declaración, las EFS orientarán su acción integradora hacia los ciudadanos y a la sociedad organizada sin exclusión alguna, con la finalidad de hacer efectivas sus oportunidades y condiciones para participar.

e. Progresividad, apertura y cercanía: las EFS realizarán un proceso gradual de promoción de la participación ciudadana que genere, de manera sostenida, la disposición de ciudadanos, de organizaciones civiles y otras partes interesadas en participar en el seguimiento y la fiscalización de los ODS. De igual manera, promoverá en sus funcionarios el desarrollo de una cultura institucional de compromiso con la materialización de la presente Declaración, basada en su incorporación a los procesos que se promuevan de participación, así como mediante el uso de técnicas para la facilitación de una comunicación sencilla y directa con los ciudadanos.

f. Proactividad, continuidad y permanencia: las EFS firmantes de la presente Declaración proveerán espacios y mecanismos de participación ciudadana sostenidos y permanentes, para generar credibilidad en el ciudadano y contar con posibilidades reales de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

g. Concurrencia y coordinación: las EFS promoverán a lo interno de sus dependencias la convergencia e inclusión, cuando fuera el caso, de las distintas instancias de control y auditoría en las diversas propuestas de participación ciudadana que se desarrollen.

<https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2016/12/Declaracion-de-Punta-Cana-OLACEFSRD.pdf>, el 12 de diciembre del 2022.

La presente página 6 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno Municipal, así como el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza, ambos del municipio de Guadalajara

DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE LA PROMOCIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LAS EFS, 2021⁵.

Noveno. Impulsar y fortalecer la Gobernanza como parte fundamental del sistema de control para el buen uso de los recursos públicos y generación de valor para las personas. Enriquecer nuestro trabajo con buenas prácticas que potencien el vínculo y comunicación efectiva con los entes auditados y la ciudadanía en general, promoviendo una cultura ética que tribute al desarrollo sostenible con honradez y eficacia.

XIV. La participación ciudadana es un poderoso instrumento democrático en virtud del cual, las personas pueden tener incidencia en los asuntos públicos; el ejercicio de este derecho forma parte del bloque de Derechos Humanos reconocidos por instrumentos internacionales y por el marco constitucional y legal mexicano, motivo por el cual, su relevancia es fundamental en la dinámica de la gobernanza. En este sentido, además de la construcción de agendas de políticas públicas, de co-gestión de acciones y de la toma de decisiones coordinadas entre gobierno y ciudadanía, que es lo que conlleva el ejercicio de la gobernanza, la participación ciudadana comprende también el poder de verificar los resultados de dichas acciones.

XV. En virtud de lo anterior, es que resulta fundamental fortalecer el proceso de la participación ciudadana, que comprende desde la opinión y la co-gestión de acciones y políticas públicas, hasta la verificación de las mismas; Es aquí en donde el objeto de la presente iniciativa cobra relevancia, porque con ella buscamos fortalecer el ejercicio de este derecho ciudadano, -a través de una reforma al Código de Gobierno Municipal y al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara-, mediante las auditorías por ejercicio participativo que ha venido realizando la Contraloría Ciudadana en los últimos dos años de la presente administración pública municipal, las cuales consisten en la elección de tres dependencias o programas del gobierno municipal, que mediante votación son elegidas por ciudadanas y ciudadanos habitantes del municipio de Guadalajara, para efecto de que sean auditadas.

Para ilustrar con mayor claridad las reformas propuestas tanto al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara, nos permitimos presentar la siguiente tabla comparativa

⁵ OLACEFS «DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE LA PROMOCIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LAS EFS»; 2021. Consultado en https://olacefs.com/gtg/wp-content/uploads/sites/12/2022/03/14-Declaracio%CC%81n-de-Cartagena_FINAL_13-12-2021.pdf, el 12 de diciembre del 2022.

La presente página 7 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno Municipal, así como el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza, ambos del municipio de Guadalajara

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 205. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>(...)</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública;</p> <p>VI. a la XXV. (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 205. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>(...)</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública. <u>Asimismo, se implementarán auditorías por ejercicio participativo mediante las cuales las y los ciudadanos podrán elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización;</u></p> <p>VI. a la XXV. (...)</p> <p>(...)</p>

Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 97. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal.</p>	<p>Artículo 97. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal. <u>Las auditorías por ejercicio participativo serán concurrentes al presupuesto participativo, a efecto de que las y los ciudadanos puedan elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización.</u></p>

La presente página 8 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno Municipal, así como el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza, ambos del municipio de Guadalajara

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar tanto el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, a efecto de institucionalizar las auditorías por ejercicio participativo, previéndolas como una atribución de la Contraloría Ciudadana.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

Si hay repercusiones jurídicas, estas están comprendidas en la propuesta de iniciativa para poder otorgar, a la contraloría ciudadana, la atribución para realizar el ejercicio de auditorías participativas. En cuanto a las repercusiones presupuestarias, no conlleva repercusiones presupuestales toda vez que, las mismas se encuentran previstas dentro de la presupuestación ordinaria de la dependencia a cargo de la participación ciudadana. Respecto a las repercusiones laborales, no hay repercusiones laborales y en cuanto a las repercusiones sociales, habrá un impacto positivo en la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 205. (...)

(...)

La presente página 9 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno Municipal, así como el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza, ambos del municipio de Guadalajara

I a la IV (...)

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública. **Asimismo, se implementarán auditorías por ejercicio participativo mediante las cuales, las y los ciudadanos podrán elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización;**

VI a la XXIV (...)

(...)

SEGUNDO. Se aprueba reformar el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 97. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal. **Las auditorías por ejercicio participativo serán concurrentes al presupuesto participativo, a efecto de que las y los ciudadanos puedan elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 12 de mayo de 2023.
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.



REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA.



SÍNDICA KARINA ANAÏD HERMOSILLO RAMÍREZ.